



DEL

# DIARIO OFICIAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el general de brigada **D. Luis Moreno Navarro y Orta**, del cargo de Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca, para el que fue nombrado por Mi decreto de diez y ocho de julio último.

Dado en Palacio á once de agosto de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO LINARES**

ALFONSO

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca, al general de brigada **D. Juan Puñet Mayench**, que actualmente manda la primera brigada de la séptima división.

Dado en Palacio á once de agosto de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO LINARES**

ALFONSO

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la séptima división, al general de brigada **D. Rafael Vitoria y Rebullida**.

Dado en Palacio á once de agosto de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO LINARES**

ALFONSO

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la cuarta región, al general de brigada **D. Enrique Escriv y Felch**.

Dado en Palacio á once de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO LINARES**

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. José Moragas y Tejera**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegilde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de julio último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO LINARES**

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

##### Recompensas

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, con la antigüedad que se expresa, á los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, como recompensa á los extraordinarios méritos contraídos y bizarro comportamiento observado en los combates que tuvieron lugar en las inmediaciones de Melilla los días 9, 18, 20, 22, 23 y 27 del mes pasado y 1 y 3 del mes actual, en los que murieron gloriosamente al frente de sus tropas ó de resultas de las heridas en ellos recibidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Arma	CUERPOS	Empleos	NOMBRES	Empleo que se les concede	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO QUE SE LES CONCEDE		
					Día	Mes	Año
Infantería...	Batallón Cazadores de las Navas, 10.	Comandante.	D. Eduardo López Nuño Moreno..	T. coronel...	27	Julio.....	1909
Idem.....	Idem íd. de Madrid, 2.....	Otro.....	> José Capapé Romero.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Artillería...	Comandancia de Melilla.....	Otro.....	> José Royo de Diego.....	Idem.....	18	idem.....	1909
Infantería...	Batallón Cazadores de Arapiles, 9...	Capitán.....	> Angel Melgar Mata.....	Comandante.	27	idem.....	1909
Idem.....	Idem.....	Otro.....	> Enrique Navarro Ramírez de Arellano.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Ayudante del General D. José Marina	Otro.....	> Alberto Morris Biguel.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Regimiento Infantería de Africa, 68.	Otro.....	> Fernando Fernández de Cuevas y de Ramón.....	Idem.....	23	idem.....	1909
Idem.....	Batallón Cazadores de las Navas, 10.	Otro.....	> Pedro de la Plaza García Rivera.	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Idem íd. de Barcelona, 3.....	Otro.....	> Laureano García de la Torre.....	Idem.....	1.º	agosto...	1909
Artillería...	Comandancia de Melilla.....	Otro.....	> Enrique Guiloche y Bonet.....	Idem.....	18	Julio.....	1909
Idem.....	1.º regimiento de Art.ª de montaña.	Otro.....	> Alfredo Rogers y Mathé.....	Idem.....	20	idem.....	1909
Infantería...	Brigada Disciplinaria de Melilla.....	1.º teniente.	> Eduardo López Salcedo.....	Capitán.	9	idem.....	1909
Idem.....	Batallón Cazadores de Mérida, 13...	Otro.....	> Francisco Roca Llovet.....	Idem.....	22	idem.....	1909
Idem.....	Idem íd. de las Navas, 10.....	Otro.....	> Joaquín Tourné Pérez Seoane...	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Idem íd. de Llerena, 11.....	Otro.....	> Armandó Sojo Montagud.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Regimiento Infantería de Melilla, 59.	Otro (E. R.)	> Rafael de los Reyes Ortiz.....	Idem (E. R.)	23	idem.....	1909
Idem.....	Idem.....	2.º teniente.	> Isaac Labrador Gallardo.....	1.º teniente.	23	idem.....	1909
Idem.....	Idem.....	Otro.....	> José Fernández de Guevara Mackenna.....	Idem.....	23	idem.....	1909
Idem.....	Batallón Cazadores Alfonso XII, 15..	Otro.....	> José Ochoa Pérez.....	Idem.....	23	idem.....	1909
Idem.....	Idem íd. de Llerena, 11.....	Otro.....	> Alberto Lozano Gisbert.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Idem.....	Otro.....	> Angel Salcedo Ansó.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Brigada disciplinaria de Melilla.....	Otro.....	> Alberto Molina Galano.....	Idem.....	27	idem.....	1909
Idem.....	Batallón Cazadores Alfonso XII, 15..	Otro.....	> José Velarde Velarde.....	Idem.....	3	agosto...	1909
Idem.....	Idem.....	Otro (E. R.)	> Antonio Pérez Prado.....	Idem (E. R.)	23	Julio.....	1909
Idem.....	Idem íd. de Arapiles, 9.....	Otro (E. R.)	> Pedro Salvador Bilbao.....	Idem (E. R.)	27	idem.....	1909
Idem.....	Idem íd. de las Navas, 10.....	Otro (E. R.)	> Antonio Pellón Díez.....	Idem (E. R.)	27	idem.....	1909

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Material regimental

Excmo. Sr.: Con el objeto de atender á la reposición del material regimental de Infantería que se inutilice en la campaña de Africa, y terminar la dotación de los cuerpos que aún no la tienen completa, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que por los establecimientos de industria militar que se indican en relación á continuación inserta, se proceda con carácter de urgencia á construir los bastes que, con sus correspondientes bridones y atalajes, á cada uno se señala, del modelo declarado reglamentario para cargas á lomo de Infantería, por real orden de 6 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 271), consignándoles las cantidades necesarias al efecto, á razón de 150 pesetas por baste, como máxima, con cargo á los créditos que para la guerra se concedan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Establecimiento constructor	Juegos de baste, atalaje y bridón	Cantidad que debe consignarse
Parque regional de Artillería de Madrid.....	100	15.000 pesetas.
Maestranza de Art.ª de Sevilla...	200	30.000 idem.
Parque regional de Artillería de Barcelona.....	300	30.000 idem.
TOTALES.....	500	75.000 pesetas.

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Organización

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de atender debidamente á las necesidades de las fuerzas avanzadas del ejército de operaciones en Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con las plantillas que se detallan en los estados números 1 y 2, se organizarán en Málaga una compañía montada de Administración militar, compuesta de 3 secciones de panadería de campaña, y otra de igual número de secciones para el servicio de plaza y acarreo de subsistencias

2.º Por las Secciones correspondientes de este Ministerio se prepondrá lo conveniente para el destino de personal de oficiales y contratados; en la inteligencia de que unos y otros han de emprender su inmediata incorporación á Málaga, donde permanecerán hasta la completa organización de ambas unidades.

3.º Las comandancias 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de tropas de Administración militar, contribuirán á la constitución de ellas con el personal de tropa que se señala en el estado número 3. Los individuos designados marcharán desde luego á Málaga á las órdenes del sargento más antiguo entre los que se destinen de cada comandancia.

4.º Los diez caballos de oficial, treinta y dos de tropa y doscientas cuarenta mulas de tiro que componen la dotación de las dos compañías, se destinan por la Dirección de Cría Caballar y Remonta, previa la adquisición de este ganado que dicho Centro realizará por gestión directa.

5.º El material lo proporcionarán los parques regionales y el Establecimiento Central de Administración Militar, y se remesará á Málaga, con toda urgencia, consignado á los oficiales primeros jefes de las respectivas compañías.

6.º Tan pronto estén constituidas las dos unidades á que se refiere esta disposición, el Capitán general de la

segunda región dispondrá su inmediato embarque para Melilla, dando cuenta á este Ministerio de haberlo realizado.

7.º Las comandancias de que procedan los individuos, les facilitará: correo, equipo, traje de primera puesta y mecánica, así como el ros con funda gris, siéndoles entregado en Málaga el armamento.

8.º El personal de estas compañías disfrutará, desde el día de su embarque, el plus de campaña y demás de-venenos asignados al resto de las fuerzas expedicionarias, distribuyéndose los 95 céntimos que importa el haber y plus de la tropa, en la forma que está prevenida.

9.º Las comandancias de Administración Militar que, en virtud de la presente disposición, destinen individuos de tropa para la constitución de estas compañías, repondrán las bajas, así pro uecias, con individuos de los que tengan con licencia t i n s t r a t ó i l i m i t a d a , y de no haberlos, con los de la primera reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Estado núm. 1

Personal, ganado y material de una compañía montada de Administración militar, compuesta de tres secciones de panadería de campaña, para elaborar diariamente 15.000 raciones.

	OFICIALES				CONTRATADOS			TROPA					GANADO			MATERIAL									
	Oficiales 1.º	Oficiales 2.º	Oficiales 3.º	Veterinari-82.º	Total	Guardia-nero	Herrador	Forjador	Sargentos	Cabos	Trompetas	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	Total de tropa	Caballos de oficial	Caballos de tropa	Mulos	Total	Dobles hornos de campaña	Asesoros para cobles hornos	Carros modelo 1898	Camiones	Carros al libe modelo 1898		
Plana Mayor.....	1			1	2	1		1			1	2	3	2	1		3								
1.ª sección.....		1			1		1		1	3	1	2	58	60	1	5	38	44	2	2	5	2	1	1	
2.ª sección.....		1			1		1		1	3	1	2	58	60	1	5	38	44	2	2	5	2	1	1	
3.ª sección.....		1			1		1		1	3	1	2	58	60	1	5	38	44	2	2	5	2	1	1	
	1	3		1	5	1	3	1	3	9	3	7	161	183	5	16	114	135	6	6	15	6	3	3	

Estado núm. 2.

Compañía montada.—Servicio de plaza.

	OFICIALES				CONTRATADOS			TROPA					GANADO			Camiones.....	Carros catalanes.....								
	Oficiales mel-neros	Veterinarios se-ñores	Oficiales re-ferentes	Total	Forjadores	Guardia-neros	Herradores	Total	Sargentos	Cabos	Trompetas	Soldados de primera	Soldados de segunda	Total	Caballos de oficial			Caballos de tropa	Mulos	Total					
Plana mayor.....	1	1		2	1	1		2				1	2	3	2	1		3							
1.ª sección.....			1	1			1	1	1	3	1	2	45	52	1	5	42	48	9	1	1	1	1	1	
2.ª sección.....			1	1			1	1	1	3	1	2	45	52	1	5	42	48	9	1	1	1	1	1	
3.ª sección.....			1	1			1	1	1	3	1	2	45	52	1	5	42	48	9	1	1	1	1	1	
	1	1	3	5	1	1	3	5	3	9	3	7	137	159	5	16	126	147	27	3	3	3	3	3	

Personal de tropa de Administración Militar que han de destinar las Comandancias que se expresan, para constituir las dos compañías de panadería y acarreo con destino á Melilla.

COMANDANCIAS	Sargentos	Cabos	Trompetas	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	OBSERVACIONES
Tercera.....	1	3	2	3	56	
Quinta.....	2	4	1	3	81	
Sexta.....	1	5	1	3	70	
Séptima.....	1	3	1	3	49	
Octava.....	1	3	1	2	33	
<b>TOTAL.....</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>298</b>	

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Con el fin de que en el cuartel general del Comandante en jefe del ejército de operaciones en Melilla, se cuente con todos los medios de transmisión de órdenes y noticias, que pueden serle necesarios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Además de los elementos con que ya cuenta el cuartel general del Comandante en jefe del ejército de operaciones en Melilla, se le dota de una estación radiotelegráfica de campaña, organizada del modo que sigue:

**Personal**—Diez oficiales de Ingenieros, tres radiotelegrafistas y un mecánico.

**Material**—Un carro de avatrón y retrotrón y otro carro pequeño con la estación, poste, antena, cometa y pequeño globo.

2.º La sección de Ingenieros del Ministerio propondrá los oficiales, los radiotelegrafistas y el mecánico que deben ser nombrados, y el Centro electrotécnico y de comunicaciones facilitará el material correspondiente, remitiéndolo á Melilla con toda urgencia.

3.º El resto de la tropa, ganado, atalajes y cilindros de hidrógeno que sean necesarios para su completa utilización, los facilitarán en Melilla los unidades de Ingenieros que figuran en el ejército de operaciones, ó la plaza, en la forma que crea más oportuna el Comandante en jefe de aquel ejército.

4.º El personal, lo mismo de oficiales que de tropa, llevará el traje y ros con funda gris con que han embarcado los demás de Ingenieros destinados á Melilla, disfrutando el plus de campaña y demás devengos asignados á las fuerzas expedicionarias.

5.º El Capitán general de la región dará cuenta á este Ministerio del día en que pueda embarcar esta unidad, bien entendido que todo deberá disponerse con la mayor urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante en jefe del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

**Prácticas de Estado Mayor**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales alumnos, en prácticas de la Escuela Superior de Guerra, que figuran en la relación que á continuación se inserta y que empieza con D. Angel Rodríguez del Barrio y termina con D. José Martín Prats, pasen á continuar dichas prácticas, con arreglo á lo que disponen las instrucciones aprobadas por real orden de 2 de noviembre de 1907 (D. O. núm. 243), en el ejército de operaciones de Melilla y en la forma que estime conveniente su Comandante en jefe, teniendo en cuenta que las realizadas hasta la fecha por cada uno de los citados oficiales son las que se expresan en la misma relación.

Es también la voluntad de S. M. que los capitanes de Infantería, también alumnos en prácticas del mencionado centro de enseñanza, D. Antonio Villamil Magdalena y D. Carlos Castro Girona, pasen á efectuar las de Artillería, respectivamente, al grupo del segundo regimiento de Artillería de montaña y al del segundo regimiento montado de Artillería que se encuentra en aquel ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

*Relación que se cita.*

Armas.	Empleos.	NOMBRES	Prácticas que han efectuado.
Infantería.....	Capitán.....	D. Angel Rodríguez del Barrio.....	En Caballería y Artillería.
Caballería.....	Otro.....	» Isaac López de la Banda.....	En Infantería y Artillería.
Infantería.....	Otro.....	» Ernesto Luque Maraber.....	En Caballería y Artillería.
Idem.....	1.º Teniente.....	» José Gonzalez Espada.....	Idem idem.
Idem.....	Otro.....	» Enrique Uzquiano Leonard.....	En Artillería y Estado Mayor.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Laguillo Bonilla.....	En Caballería y Artillería.
Caballería.....	Otro.....	» Rafael Cebrián Cañas.....	En Infantería y Artillería.
Infantería.....	Otro.....	» José Centaño de la Paz.....	En Caballería y Artillería.
Idem.....	Otro.....	» José Martín Prats.....	Idem idem.

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

## SECCION DE INFANTERIA

## Clasificaciones

*Circular.* Excmo. Sr.: El R. y (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y capitanes de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Roldán Navarro y termina con D. Vicente Alcober Alafont, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

## LINARES

Señor...

Relación que se cita

## Tenientes coroneles

- D. Rafael Roldán Navarro.  
» Manuel Prieto Valero.

## Comandantes

- D. Federico Blanco Ruiz.  
» Germán de Castro Crespo.  
» Fructuoso Ayala González.  
» Adolfo Arias Villagarcía.  
» José Cosgaya Gómez.  
» Leonardo Gomila Gamundi.  
» Alfredo Alvarez Armendáriz.  
» Manuel Arroyo Fernández.  
» José Yusón Noguero.  
» Nicomedes Puig Arbilde.  
» Pablo Mercader Vives.  
» Joaquín Fernández Núñez.  
» Marcelino Fernández Barrios.  
» Fernando Palacios Gómez.  
» Domingo Varela Rodríguez.  
» Eduardo Rippes Valdés.  
» Juan Rivas Delgado.  
» Juan Domínguez Olarte.  
» José Aguirre Flores.

## Capitanes

- D. Angel Rodríguez del Barrio.  
» Miguel Marqués Palou.  
» José Subirán Espinal.  
» José Díaz Valmori.  
» Nicolás Díaz-Saavedra Hernández.  
» José Adsuar Boneta.  
» Decoroso Castro Fernández.  
» Celso Mira González.  
» Angel Amores Garay.  
» Agustín Delgado Criado.  
» Matías Rivero López.  
» Victoriano Fernández Núñez.  
» Juan Marín de Foronda.  
» Miguel Llompert Llompert.  
» Salvador Castro Somoza.  
» Enrique Cano Ortega.  
» Oliverio González Palacios.  
» Segundo Rivas Berdeal.  
» Joaquín Montojo Zaccagnini.  
» Nicolás Llari Areny.  
» Francisco Moll de Alba.  
» José Permuy Manzanete.  
» Ernesto Arín Prado.  
» Enrique Avilés Melgar.  
» Eduardo López Martínez.  
» Juan Macías Cabezado.  
» Antonio Sánchez González.  
» José Alvarez de Lara y Cenjor.  
» Antonio Monzó Frau.  
» Baldomero Alvarez Agudo.  
» Aurelio Aguilar Lozano.  
» Santiago García Barberá.

- D. Sebastián Moreno Sarraís.  
» Zoilo Espejo Rodríguez.  
» Bartolomé Toledo García.  
» Carlos Prieto de los Reyes.  
» Hermenegildo Martín Pérez.  
» Antonio Velasco Martín.  
» Julio Hermida Rodríguez.  
» Francisco Delgado Criado.  
» Francisco Ruiz del Portal Fernández.  
» Luis Español Núñez.  
» Julio Alonso Santos.  
» Ramiro Jofre Montojo.  
» Francisco Rodríguez Otín.  
» Eduardo Martínez Marcos.  
» Miguel Antich Veñy.  
» Gustavo del Amo Díaz.  
» Juan Canoura Vales.  
» Lisardo Lissarrague Molezún.  
» Guillermo Lecea Macías.  
» Clemente Gutiérrez González.  
» Tomás Mora Gómez.  
» Emilio Canís Martínez.  
» Luis Bauzá Gayá.  
» Enrique Montalvo Gorrochategui.  
» Manuel Marquina Illá.  
» Fernando Moreno Reynoso.  
» Miguel León-Garabito Fons.  
» Luis Muñiz Butrón.  
» Juan Ruiz Belando.  
» Federico de Diego Martín.  
» Emiliano Heras García.  
» Luciano Garriga del Villar.  
» Arturo Briones Sáenz de Valluerca.  
» Francisco Azañón Sanz.  
» José del Pozo Lleó.  
» Alfredo Moreno Lizárraga.  
» Cándido García Oviedo.  
» Gonzalo González de Lara.  
» Diego Ordóñez Flores.  
» Adolfo Roca Lapuente.  
» Leopoldo de la Torre Salavera.  
» Crescencio Morate de la Guerra.  
» Francisco Morquillas Clúa.  
» Ramón Donoso Cortés.  
» Carlos Leret Ubeda.  
» Eduardo Pérez Ampudia.  
» Gaspar Zaragoza Jarque.  
» Isidoro Valcarel Blaya.  
» Francisco Romero Ordóñez.  
» Leopoldo Cabrera Pérez.  
» Gregorio Gutiérrez González.  
» Federico Gutiérrez León.  
» Angel Fernández García.  
» Enrique García Castaño.  
» Antonio Gutiérrez Calderón y Pacheco.  
» Vicente Alcober Alafont.

Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

## Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la zona de Granada núm. 16, al coronel D. Baltasar Cortés Cerrillo, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 del anterior, en que propone el destino á otros cuerpos de los sargentos **D. Felipe Rey Tocado**, que pertenece al batallón Cazadores de Barbaresco núm. 4, y **D. Juan Carrillo Ortiz**, al de Llerena núm. 11, por hallarse el primero cursando sus estudios en la academia de Infantería y el segundo prestando sus servicios en la policía de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los referidos sargentos pasen destinados al regimiento de España núm. 46 y al de Luchana núm. 28, respectivamente, en analogía con lo dispuesto en reales órdenes de 22 de enero de 1897 (D. O. núm. 18) y 30 de octubre de 1907 (D. O. núm. 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 1.º de julio próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de La Lealtad núm. 30, **Doroteo Villar Pérez**, en súplica de que se le conceda derecho preferente para su destino á una zona ó c. j. de recluta, en armonía con lo que dispone el art. 11 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio del año último (C. L. núm. 105); resultando que el precepto reglamentario que invoca establece, al mencionar el resultado desfavorable del examen definitivo, que los interesados han de cursar totalmente el año de preparación y todo el plan de estudios del mismo, y como el recurrente no está en este caso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, **D. Eugenio Sánchez Pérez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de julio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **Martina Comín Nadal**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Guillermo Homar Reynés**, con destino en el regimiento de Palma núm. 61, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **María Santandreu Riego**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

## SECCION DE CABALLERIA

### Destinos

Excmo. Sr.: En vista del certificado que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del actual, del reconocimiento facultativo practicado en el primer teniente de Caballería (E. R.) **D. Antonio Galán Romero**, afecto al tercer Depósito de reserva; y resultando de dicho documento que el interesado se halla en condiciones de aptitud para ejercer las funciones de su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido oficial vuelva al servicio activo, pero continuando en la situación de reserva en que se encuentra hasta tanto que se disponga su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán, ascendido, del regimiento Húsares de Pavía. 20 de Caballería, en la actualidad con destino en el 4.º Depósito de reserva, **D. Sadot Dadrín Belsol**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **María del Carmen Gallo y Hornedo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## SECCION DE ARTILLERIA

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Martínez de Tejada y Domínguez** y termina con **D. Luis Terrer y Ugarte**, pasen á las situaciones y destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

*Relación que se cita*

Teniente coronel

D. Manuel Martínez de T. ja ta y Domínguez, de la comandancia de Algeciras, a excedente en la primera región.

Capitanes

- D. Luis Nebot y López Ochos, vuelto á activo, de reemplazo por enfermo en la primera región, á la comandancia de Ferrol.
- Vicente Fornals y Bort, de la Subinspección de tropas de la sexta región, á la comandancia de Menorca.
  - Atilano Verona y Maestro, de la comandancia de Ferrol, á la Subinspección de tropas de la sexta región.
  - Luis Terrer y Ugarte, de excedente en la primera región, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y en comisión en el parque de Melilla, á la comandancia de Melilla, en destino de plantilla.

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Artillería D. José Cruz y Conde, del 8.º regimiento montado, y D. Ignacio Sanchez Ferragut, de la comandancia de Cádiz, pasen destinados al grupo de montaña del campo de Gibraltar, afecto á la segunda brigada de la división de Cazadores, debiendo verificar su incorporación á la mayor brevedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

**SECCION DE INGENIEROS****Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el destino á la unidad aerostática y de alumbrado en campaña del ejército de operaciones en Melilla, de un maquinista y tres fogoneros de las tropas afectas al servicio de aerostación y cuatro electricistas de la compañía de Telégrafos de la red de Madrid, continuando éstos perteneciendo á su compañía y agregados á la primera de las unidades indicadas.

Estos individuos serán designados por los jefes de las respectivas unidades y se incorporarán con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de guerra.

**Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del primer regimiento mixto de Ingenieros Francisco Garcia Montellu, el R-y (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de julio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefa Resa Royo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR****Indemnizaciones**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 23 de julio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de la comandancia de la Guardia civil de Albacete D. Jesús Cejudo Ruiz, en súplica de que sea declarada indemnizable la comisión que desempeñó en Albacete en los días del 10 al 12 de diciembre de 1905 para asistir á un consejo de guerra, habiéndose separado de su residencia habitual, Almansa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando al recurrente los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**Material de hospitales**

Excmo. Sr.: Debiendo instalarse en la Casa de misericordia, cedida provisionalmente por la Diputación provincial de Málaga, un hospital independiente del militar de la plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde los parques administrativos de nuestro de la primera, segunda y cuarta regiones se verifiquen las remesas que se citan á continuación, de los efectos y ropas del material de cama de sargentos sobrante en los mismos, realizándose el transporte, con carácter urgente, por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 10.º, artículo 4.º «Transportes militares», del vigente presupuesto de este Departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

## Remesas

Desde los parques administrativos de suministro, al hospital de la Casa de misericordia de Málaga.

*De la primera región.*

700 catres.  
1.633 cabezales.  
4.200 fundas y  
461 telas de colchón.

*De la segunda región.*

4.200 sábanas.

*De la cuarta región.*

407 telas de colchón.

Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES.

## Pluets

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 26 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel mayor del regimiento Infantería del Infante núm. 5, en súplica de autorización para reclamar 23,25 pesetas por pluets de campaña devengados en diciembre de 1908 por fuerza de dicho cuerpo, el Rey (que Dios guarde); de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación de referencia en adicional al ejercicio cerrado de 1908, justificada reglamentariamente, para su liquidación y abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 20 de julio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el herrador de primera del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, Perfecto Guijarro Gallego, en súplica de aumento del 10 por 100 sobre sus haberes, con arreglo á la real orden circular de 22 de mayo último (C. L. número 102), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 16 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en el batallón Cazadores de Tarifa, D. Francisco Moreno Saenz, en súplica de que se le conceda una gratificación por los

servicios que, además del de asistencia á su batallón, presta en San Roque, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 21 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Castilla número 16, D. Luis Salazar y Báez, en súplica de bonificación del 30 por 100 sobre sus sueldos de febrero y marzo del año actual, por residencia en Canarias, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que por el expresado regimiento se reclame en extracto corriente la bonificación de referencia en la forma y con la justificación reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 3 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante mayor del escuadrón Cazadores de Tenerife, en súplica de autorización para reclamar 165,55 pesetas por diferencias de haber del sargento supernumerario Enrique Álvarez Alvarez, correspondientes á los meses de mayo á noviembre de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación de referencia en adicional al ejercicio cerrado de 1908, justificada en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del camión automóvil de la S. A. G. con todos sus accesorios, que tiene á cargo la Comisión de experiencias de Artillería, desde la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército al Parque de la comandancia de Artillería de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.



## SECCION DE SANIDAD MILITAR

## Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor del hospital militar de Badajoz D. José Romero y Aguilar, pase destinado, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla, al hospital de Córdoba, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario segundo D. Baltasar Pérez Velasco, que sirve en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, pase destinado, en comisión, al regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, sin ser baja en su actual destino, debiendo incorporarse con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

## Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, D. José Molina y García, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva gratuita facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido soldado figure como médico en la mencionada reserva, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de la misma, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el soldado del batallón de segunda reserva de Madrid número 1, D. José Chamón Vega, residente en esta corte, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva gratuita facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido soldado figure como médico en la mencionada reserva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de la misma, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Esteban Pérez y González, domiciliado en Jamilla (Murcia), tutor del menor D. Antonio Mula Pérez, hijo del difunto capitán de Infantería de Marina D. Marcelino Mula Roure, en súplica de que al referido huérfano se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, por serlo de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. número 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Josefa Alzúa, residente en Vig, viuda del capitán de Infantería D. Ventura Martín Aguilar, en súplica de que á su hijo D. Ventura Martín Alzúa, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Manuela Lisa Jordán, domiciliada en Zaragoza, Pabellones de Torrero núm. 29, tutora del menor D. Federico Durán Gallut, hijo del difunto comandante de Infantería D. Federico Durán Leceta, en súplica de que al referido huérfano se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, por serlo de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha

servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Maria Lapique Adrio, residente en Ferrol, viuda del teniente coronel de I. fantería D. Fernando Segovia Piniños, en súplica de que á su hijo D. Fernando Segovia Lapique, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Maria Magdalena Folch y Almandoz, residente en Burgos, viuda del comandante de Artillería D. Ramón Solano Vial, en súplica de que á su hijo D. Ramón Solano Folch, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Colegios de huérfanos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación benéfico escolar, publicado en real orden de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), dos plazas gratuitas de alumnas internas en el colegio de María Teresa de esta corte, calle de Velázquez, núm. 10, para niñas de seis á ocho años, huérfanas de teniente ó capitán fallecido en la campaña de Melilla.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias á la superiora del expresado colegio por su generoso ofrecimiento en favor de las huérfanas de los militares fallecidos en la referida campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico-escolar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año, publicado en real orden de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), tres plazas gratuitas de internos en el colegio politécnico de Tarazona (Zaragoza), para otros tantos hijos de militares fallecidos en la campaña de Melilla, con derecho á los estudios de primera ó segunda enseñanza. Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al director del expresado colegio, por su generoso ofrecimiento en favor de los huérfanos de los militares fallecidos en la referida campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico-escolar.

### Pensiones

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Infantería para que se conceda la pensión de 2 pesetas diarias al alumno de la misma D. Enrique González Estéfani y Caballero, por habérsele otorgado los beneficios de huérfano de la guerra por real orden de 12 de julio próximo pasado (D. O. núm. 152); y teniendo en cuenta que su padre falleció con anterioridad á la fecha de 1.º de septiembre de 1907, en que ingresó en la Academia, y que desde 1.º de agosto del año último se halla disfrutando la pensión de 1'50 pesetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión de 2 pesetas, abonable desde 1.º de septiembre de 1907, y autorizar á la referida Academia para que pueda reclamar en adicionales de carácter preferente con aplicación al capítulo 5.º del presupuesto actual, el importe de las pensiones correspondientes á los años de 1907 y 1908, como caso comprendido en el artículo 78 del reglamento de revistas. Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Intervención general de Guerra se deduzca el importe de las pensiones de 1'50 pesetas percibidas por el interesado desde 1.º de agosto de 1908 hasta la fecha, al practicar la liquidación de lo correspondiente á dicho período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Artillería, para que se conceda la pensión de 2 pesetas al alumno de la misma, hoy primer teniente del arma, **D. José González-Estéfani y Caballero**, por habersele otorgado los beneficios de huérfano de la guerra por real orden de 12 de julio próximo pasado (D. O. núm. 152); y teniendo en cuenta que su padre falleció con anterioridad á la fecha de su ingreso en la Academia, que desde 1.º de septiembre de 1903 hasta fin de julio de 1906 ha disfrutado la pensión de 1,50 pesetas y que la primera reclamación de los beneficios se formuló en 27 de octubre de 1907, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle la pensión de 2 pesetas diarias, con abono desde 1.º de septiembre de 1903 hasta fin de julio de 1907 en que fué promovido á segundo teniente alumno, y autorizar á la referida Academia para que pueda reclamar en adicionales de carácter preferente con aplicación al capítulo 5.º, artículo 5.º del presupuesto actual, el importe de las pensiones correspondientes á los años de 1903 á 1907, como caso comprendido en el artículo 78 del reglamento de revistas. Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Intervención general de Guerra se deduzca el importe de las pensiones de 1,50 pesetas percibidas por el interesado desde 1.º de septiembre de 1903 á fin de julio de 1906, al practicar la liquidación de lo correspondiente á dicho período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Artillería.

**Licencias**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de Carabineros **D. Adolfo Romero Torres**, en solicitud de seis meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden circular de 29 de julio próximo pasado (D. O. núm. 167).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

**Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Carabineros de la comandancia de Lugo, **D. Pedro Guitart Camacho**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Petra Carretero Urreta**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región y Director general de Carabineros.

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones, de Baleares y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

*Relación que se citta*

Regiones	NOMBRES
Primera.....	Julián Oliva Chacón. Tiburcio Amador Santa Cruz. Pablo de la Vela de Pablo. Miguel Marañón López. José María Porras Jorge. Manuel Acosta Sánchez. Celestino Santos Martín. Alfonso Díaz Pérez. Sigifredo González Rodríguez. León de las Heras de Castro.
Segunda.....	Francisco Domínguez Rodríguez.
Tercera.....	Juan Juanico Bigorra.
Cuarta.....	Bartolomé Barrichs Torres.
Sexta.....	José Antón Moliner. Eogelio Villa Cuesta. Inocencio Junquera Carbajal. Tomás Merino Callejo.
Séptima.....	Eulogio San Oonstantino Iglesias. Eduardo Ballesteros González. Alejo Rabanal Ocastaño. Manuel Sánchez Mijares.
Capitanía gral. de Baleares. Gov.º militar de Melilla.....	Bernardo Bibiloni Mir. Aureliano Navas Parejo.

Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

**Sueldos, haberes y gratificaciones**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, á partir de primero del actual, al primer teniente, ayudante de profesor de los colegios de ese cuerpo, **D. Juan Cueto Ibáñez**, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

**DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**SECCION DE INFANTERIA**

**Instrucción**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los señores jefes de cuerpo y dependencias del arma de Infantería, remitan á esta Sección, con toda urgencia, una relación de los sargentos pertenecientes á los suyos respectivos, que figurando en la núm. 1, inserta en la real orden de 3 de agosto de 1908 (D. O. número 172), no aparece que se hayan presentado á los exámenes efectuados en virtud de real orden circular de 31 de marzo último (D. O. núm. 72), expresando en la misma las causas que lo hayan motivado.

Madrid 10 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique Crespo y Zazo*

**SECCION DE CABALLERIA**

**Destinos**

*Circular.* Para el debido cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 31 de julio de 1906, modificando los artículos 9.º y 8.º de las de 8 de agosto de 1901 (O. L. núms. 140, 171 y 172), ha dispuesto el Excmo. señor Ministro de la Guerra que los coronales de los regimientos del arma de Caballería, designen un segundo teniente, ó primero, en el caso de no existir ninguno disponible de aquella clase, para su destino en el corriente mes á prácticas en establecimientos de remonta ó cría caballar; debiendo los expresados jefes participar á esta Sección, con la posible urgencia, el empleo y nombre del oficial elegido para dicho servicio.

Madrid 10 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,  
*Vicente Marquina*

**SECCION DE ARTILLERIA**

**Destinos**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería D. Pío Pares Ferré, con destino en el parque de la comandancia de Cadiz, pase, en concepto de agregado, al de la de Melilla sin causar baja en su actual destino é incorporándose con la mayor urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,  
*Manuel M. Puente*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el personal pericial y auxiliar del personal del material de Artillería que á continuación se expresa, pasa á prestar sus servicios, en concepto de agregado, sin causar baja en sus actuales destinos, al depósito de armamento de Málaga, verificando su incorporación con la mayor urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,  
*Manuel M. Puente*

Señor....

*Relación que se cita.*

- D. Antonio Arbol González, maestro de taller de primera clase de la maestranza de Sevilla.
- » Antonio Martín Noa, obrero aventajado de segunda clase del depósito de armamento de Vitoria.
- » José Torras Araño, obrero aventajado de segunda clase del parque regional de Barcelona.
- » Juan Fernández del Amo, auxiliar de almacenes de tercera clase de la pirotecnia de Sevilla.

Madrid 10 de agosto de 1909.

*Martín Puente*

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

**Contabilidad**

*Circular.* Adendándose por varias comisiones liquidadoras de los cuerpos disueltos de Ultramar, cantidades por concepto de premios de continuación y reenganche en sus diferentes períodos, á varios sargentos que fueron de los mismos, los jefes de las referidas comisiones remitirán con toda urgencia á esta Inspección general, noticia de las atenciones que tienen por este concepto pendientes de pago á los interesados, informando si los depósitos para esta atención los tienen constituidos en metálico en caja entre las cantidades disponibles con que cuentan, ó si carecen de fondos para verificar el pago.

Madrid 7 de agosto de 1909.

El Inspector general,  
*Arturo Alsina.*